SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. 23-03-2022

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

SF.PSA-005-2022

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, a través del Grupo de Contratos se tiene previsto dar apertura a la presente Selección Abreviada, bajo las siguientes condiciones inicialmente determinadas:

OBJETO:
Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías para la UPS Mitsubishi modelo 9800A de 100 kva, cada uno conformado por 30 unidades de 12V, 100 A/H, para la Superintendencia Financiera de Colombia.

Características:

Descripción	Und. De Medida	Cantidad
Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías para la UPS MITSUBISHI, modelo 9800A de 100 KVA, cada uno conformado por 30 unidades de 12V, 100 A/H, para la Superintendencia Financiera de Colombia.	unidad	2

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

26111700	Baterías, pilas y accesorios

ENTIDAD CONTRATANTE Y DIRECCION: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ubicada en la Calle 7 No. 4 - 49, Zona A, Oficina 105 Grupo de Contratos.

DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DONDE LA SUPERINTENDENCIA ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: La **SUPERINTENDENCIA** atenderá a los interesados en el proceso de selección en el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación **SF.PSA-005-2022** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial del contrato y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos del proceso, se podrán consultar en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co,o en el SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?current Language=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificada como **SF.PSA-005-2022**.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La selección del contratista se efectuará por el proceso de Selección Abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa en forma presencial, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el bien o servicio a contratar cuenta con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y son generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes.

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta NOVENTA (90) DÍAS calendario, contados a partir de la comunicación que acerca del inicio del contrato efectúe el supervisor al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Vigencia del contrato:

La vigencia del presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) año más.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado por la Superintendencia en un (1) solo pago una vez sean recibidos a satisfacción por parte de la Entidad (lo que incluye la instalación, pruebas y puesta en marcha) de los dos (2) bancos de baterías. Para la UPS Mitsubishi, modelo 9800A de 100 KVA, cada uno conformados por 30 unidades de 12V, 100 A/H, y todos los documentos entregables que trata la ficha técnica incluido el informe de seguimiento y certificado del proceso de disposición final de las baterías retiradas.

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

La fecha límite para presentar Ofertas en el Proceso de Contratación **SF.PSA-005-2022** es hasta antes de la fecha y hora del cierre del proceso, señalada en el cronograma. Las Ofertas deberán presentarse en la forma prevista en el documento complementario del pliego de condiciones, a través del
SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

La propuesta se presentará en dos partes, separadas como se dispone la plataforma del SECOP II, así:

- El Sobre No.1 -Habilitante y Técnico.
- El Sobre No.2 –Económico.

PROYECTO CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	**23 de marzo de 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.Aspx
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**23 de marzo de 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**Hasta el 30 de marzo de 2022**	SECOP II; https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. La ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co **Asunto:** Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Proceso de Contratación **SF.PSA-005-2022.**
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**31 de marzo de 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DEL PROCESO	**31 de marzo de 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**31 de marzo de 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**5 de abril de 2022**	Los proveedores participantes deben presentar sus comentarios únicamente a través de SECOP II; la ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov. **Asunto:** Observaciones al Pliego de Condiciones Proceso de Contratación **SF.PSA-005-2022.**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	**7 de abril de 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	**7 de abril de 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO- PRESENTACION DE PROPUESTAS	**8 de abril de 2022 a las 4:00 pm**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA[1]	**Hasta el 8 de abril de 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
VERIFICACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN)	**Del 11 de abril al 22 de abril de 2022**	Superintendencia Financiera de Colombia,
PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LA VERIFICACIÓN Y/O INFORME DE EVALUACIÓN	**Del 22 al 27 de abril de 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO PARA PRESENTAR	**Hasta el término de**	SECOP II

[1] El parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	**traslado del informe de evaluación , esto es hasta el 27 de abril de 2022**	https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través de: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES[2]	Hasta el inicio de la audiencia de subasta inversa[3].	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
SUBASTA- APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO	**4 de mayo de 2022**	Subasta virtual
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	**9 de mayo de 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas. La **SUPERINTENDENCIA** publicará el Cronograma final en el SECOP II.

Cualquier inconsistencia o inexactitud de las fechas u horas señaladas en los documentos cargados por la Entidad en la plataforma, respecto de los indicados en el cronograma del pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, primaran los dispuestos en este último.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será la suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y**

[2] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…)* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

[3] Numeral 3.6.5.2. del **Pliego de Condiciones**

UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 89.941.076,00) el cual incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

En el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según certificado de disponibilidad **17522 del 1 de marzo de 2022** expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia 2022.

ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN: En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"*
del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[4]*,* expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[5]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	**NO**	**NO**	**NO**
	PERU	SI	**NO**	**NO**	NO
	MÉXICO	SI	**NO**	**NO**	**NO**
CANADA		SI	**NO**	**NO**	**NO**
CHILE		SI	**NO**	**NO**	**NO**
COREA		SI	**NO**	**NO**	NO
COSTA RICA		SI	**NO**	**NO**	**NO**
ESTADOS UNIDOS		SI	**NO**	**NO**	**NO**
ESTADOS AELC		SI	**NO**	**NO**	**NO**
MEXICO (G3)		SI	**NO**	**NO**	**NO**

[4] M-MACPC-14

[5] La convocatoria limitada a Mipyme, sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (Colombia Compra Eficiente "M-MACPC-14", Pie de Página No. 16, Página 27).

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[5]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
TRIANGULO NORTE[6]	EL SALVADOR	SI	**SI**	**NO**	**SI**
	GUATEMALA	SI	**SI**	**NO**	**SI**
	HONDURAS	SI	**SI**	**NO**	**SI**
UNIÓN EUROPEA		SI	**NO**	**NO**	**NO**
ISRAEL		SI	**NO**	**NO**	**NO**
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	**NO**	**NO**	**NO**
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) [7]		N/A	N/A	**NO**	**SI**

ENTIDAD CONTRATANTE E INFORMACIÓN DE CONTACTO: Para efectos del proceso de selección se establece la siguiente dirección: **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, en el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones como habilitantes de carácter jurídico, técnico, organizacional y financiero sociedades extranjeras que cumplan los requisitos señalados por la ley y el pliego de condiciones del proceso **SF.PSA-005-2022**.

SOBRE LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la limitación de convocatoria a Mipymes **se encuentra supeditada a expedición del Decreto Reglamentario por parte del Gobierno Nacional.** En tal sentido, lo señalo la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, mediante concepto C-043 de 2021, en los siguientes términos:

> *<< (…) Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34,*

[6] El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente "M-MACPC-14", Página 23).

[7] La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (Colombia Compra Eficiente "M-MACPC-14", Páginas 18 y 23)

> *reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a MiPymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (…). >>*

El Gobierno Nacional reglamento lo referente a la limitación de Mipymes mediante el Decreto 1860 de 2021, sin embargo, el artículo 8º[8] del precitado decreto limito su aplicación a aquellos procesos de selección que publiquen aviso de convocatoria tres (3) meses después de la fecha de expedición del referido decreto; es decir a partir del 24 de marzo de 2022.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Los aspectos que reglamentan el proceso de selección, así como las condiciones del contrato, se encuentran descritos en el pliego de condiciones y en las condiciones técnicas.

PRECALIFICACIÓN: En el Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.

CONVOCATORIA VEEDURIAS: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80, se invita a las asociaciones y veedurías a que participen en el proceso de selección de que trata esta convocatoria.

[8] Decreto 1860 de 2021 *Artículo 8. << Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición (…) >>*.